

ADICION No: 2 Y MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No: 065 DE 2018

PROCESO No: SA18-084
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-
E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA: NISSIJ S.A.S
OBJETO: CONTRATACIÓN DE OUTSOURCING PARA LA GESTION INTEGRAL DE
INGENIERIA CLINICA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO
ERASMO MEOZ; CUYO ALCANCE COMPRENDE: LA ADMINISTRACIÓN
EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO,
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE HARDWARE,
SOFTWARE, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y RED DE DATOS QUE
GARANTICE UN ÓPTIMO APOYO A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES
VALOR: \$ 659.989.720
ADICION No. 1 : 1 MES- CLAUSULA PLAN DE CONTIGENCIA-
ADICION No. 2 : CLAUSULA PLAN DE CONTIGENCIA- SUJETA AL CESE DE LA
CONTINGENCIAA DE LA UCI

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **LUCAS AUGUSTO LIENDO ROMERO** identificado con la CC. No. 88.271.370 expedida en Cúcuta, en su condición de representante legal de **NISSIJ S.A.S** con NIT. 901033439-1 actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **LUCAS AUGUSTO LIENDO ROMERO** identificado con la CC. No. 88.271.370 expedida en Cúcuta, en su condición de representante legal de **NISSIJ S.A.S** con NIT. 901033439-1 actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición No. 2 y Modificación No. 1 al contrato No. 065 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el supervisor profirió concepto favorable avalado por el subgerente administrativo encargado; En que debido a las declaratorias desiertas de los procesos SS17-347 y SS17-428 cuyo objeto corresponde a la OPERACIÓN UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTOS, PEDIÁTRICAS Y NEONATALES) EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ corresponde al Hospital continuar con el plan de contingencia en virtud de la Resolución No: 01892 del 21 de diciembre de 2017, En la que se declaró alerta roja en el Hospital Universitario Erasmo Meoz y en razón de ello, se activó el plan de contingencia que contempla la probabilidad de prestación directa del servicio de Unidad de Cuidados Intensivos – UCI por parte de la institución, a partir del 1 de enero de 2018, en forma transitoria hasta tanto se adjudique la operación de la UCI a un tercero, en tal sentido resulta necesario adicionar el plazo de duración del servicio prestado y consignado en la Cláusula Vigésimo Tercera –PLAN DE CONTIGENCIA- por el término de tres meses más. 2) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: " Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el plazo de duración del servicio prestado y establecido en la cláusula Vigésimo Tercera –PLAN DE CONTIGENCIA- por el término de tres meses más, con las



mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Cláusula Vigésima Tercera-Plan de Contingencia- del contrato No. 065/2018, ampliando el plazo de duración del servicio contenido en dicha cláusula, por el término de tres meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial dado que continúa el Plan de contingencia y en aras de garantizar la continuidad de la UCI, dado su carácter vital.

PERFIL	N° PERSONAS	DURACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE INGENIERIA BIOMEDICA	1	7	\$5.358.114,00	\$37.506.798,00


CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese los numerales dentro del contrato inicial el número de Clausula Vigésimo Tercera dado que por error involuntario se repite el número de la cláusula.


CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 065 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 30 ABR 2018

EL CONTRATANTE,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA,


LUCAS AUGUSTO LIENDO ROMERO
R/L. NISSIJ S.A.S


Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Contratación Bienes y Servicios ACTISALUD GABYS
Proyectó: Ana Ortiz, Técnico Administrativo Actisalud - GABYS

